

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL MONTO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE AUTOGENERADOS EN EL MERCADO HIDALGO Y EL DESTINO QUE HAN TENIDO DICHOS RECURSOS DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021-AGOSTO DE 2022.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, con el fin de regular diversos aspectos relacionados con los Mercados Públicos.¹

¹ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/accion-institucional-para-el-fomento-y-mejoramiento-de-los-mercados-publicos.pdf>

En agosto de 2016, el Gobierno de la ciudad, declaró a los mercados públicos como Patrimonio Cultural Intangible de la capital.

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En febrero de 2020, se publicó el Manual Administrativo de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

El 1° de octubre de 2021, rindieron protesta los alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales para el periodo 2021-2024.

Para el 2021, existen en la ciudad de México 335 Mercados Públicos con más de 72,000 locales, distribuidos en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.²

Los mercados de la ciudad de México generan aproximadamente 282 mil fuentes de empleo y aportan 1.7% al PIB comercial de la Ciudad, por lo son la red más importante de abastecimiento.³

Un mercado público se define como el “lugar al que concurren con tal carácter los locatarios o comerciantes permanentes debidamente empadronados y

² Ídem.

³ Ídem.

consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad...”.⁴

En 1956 fue inaugurado el mercado Hidalgo en la colonia Doctores, siendo uno de los más antiguos y famosos de la ciudad y originalmente no estaba destinado a la venta de alimentos. ⁵

Posteriormente bajo la administración del regente del Departamento del Distrito Federal Ernesto P. Uruchurtu “se realizó el proyecto de un nuevo mercado en la plaza Hidalgo, que actualmente ocupa dos cuadras de la colonia Doctores y ser un sitio de venta de herramientas a convertirse en uno de los mercados más antiguos de la ciudad...”.⁶

En el Programa de Gobierno 2019-2024, de la Ciudad de México se establece en el Eje 2 Ciudad Sustentable que el objetivo del Gobierno de la Ciudad de México es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable a partir de cuatro ejes.

En dichos ejes se encuentra “el mejoramiento de los canales de abasto, comercio y distribución en los mercados públicos para aumentar su productividad y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos, a través de cuatro acciones fundamentales:

- Fomentar proyectos de coinversión que contemplen la rehabilitación total o parcial de mercados públicos;
- Fomentar la inclusión financiera de los locatarios de mercados públicos;

4 Ídem.

5 <https://tianguis-mx.com/blog/8>

6 Ídem.

- Fortalecer la seguridad en los mercados públicos y sobre ruedas; y
- La modernización de infraestructura (incluido mantenimiento de drenaje, pavimentación y mejora en la recolección de residuos) ...”.⁷

La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 18 apartado A, numeral 4 a los mercados públicos como Patrimonio Cultural e Histórico de Nuestra Ciudad:

**“Artículo 18
Patrimonio de la Ciudad**

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial

1 al 3...

*4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y **se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico***

⁷ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/accion-institucional-para-el-fomento-y-mejoramiento-de-los-mercados-publicos.pdf>

CONSIDERANDOS

Que en la declaratoria los mercados públicos como Patrimonio Cultural Intangible de la capital se señala a estos espacios públicos como entes vivos y dinámicos, con una tradición ancestral que genera el desarrollo de la cultura mexicana, al ser los canales de abasto para el 46 por ciento de los hogares de la ciudad de México.

Que el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los Mercados Públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios

Que en el artículo 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico; formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que el artículo 147, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución tiene como objetivo establecer las políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los canales de abasto, así como emitir la normatividad que regule su operación y funcionamiento, adecuándola a las necesidades actuales, impulsando su desarrollo.

Que de acuerdo con la acción institucional para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos los Mercados Públicos de la Ciudad de México, representan el 27% del total de los conjuntos comerciales, es decir, constituyen la oferta de una cuarta parte de los espacios de intercambio de productos.⁸

Que el INEGI señala que la Ciudad de México es la segunda entidad del país donde existe mayor número de Mercados Públicos (8.3%).⁹

Que desde hace varios días locatarios del mercado Hidalgo, han realizado una serie de protestas, señalando una serie de anomalías que han ocurrido en perjuicio de los locatarios.

Que de acuerdo con una nota del periódico “El Universal”, los locatarios del citado mercado han expresado que: “...han solicitado, a través de varios oficios, realizar obras de luz y relleno de extintores, pero la respuesta de la alcaldía siempre es la misma: no hay recursos...”.¹⁰

Que de igual manera: “...demandaron transparentar los recursos que se generan en los baños y estacionamientos. Debido a la falta de claridad, dijo, decidieron no pagar por el servicio de los sanitarios...”.¹¹

Que una nota del diario “24 horas”, señala: “...la secretaria General del Mercado Hidalgo, Wendy Manzo comentó que desde hace 10 meses la alcaldesa Sandra

8 <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/accion-institucional-para-el-fomento-y-mejoramiento-de-los-mercados-publicos.pdf>

9 Ídem.

10 <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/con-bloqueo-locatarios-del-mercado-hidalgo-exigen-entrega-de-recursos-la-alcaldia-cuauhtemoc>

11 Ídem.

Cuevas administra los ingresos del estacionamiento y baños, supuestamente, para que el mismo fuese remodelado...”.¹²

Que el artículo 10 del Código Fiscal de la Ciudad de México señala: “Son aprovechamientos los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados...”.

Que la fracción I del artículo 2 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, establecen que: “2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por: I. Aprovechamientos: Aquellos ingresos previstos en el artículo 10 del Código Fiscal...”.¹³

Que la fracción II del artículo 3 de las citadas reglas señalan: “3.- Podrán sujetarse a las presentes Reglas aquellos recursos captados por las Unidades Generadoras por los siguientes supuestos: II. Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos...”.¹⁴

Que la fracción XI del citado artículo señala que se entenderá por “ingresos de aplicación automática: Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras...”.¹⁵

¹² <https://www.24-horas.mx/2022/08/15/comerciantes-del-mercado-hidalgo-bloquean-eje-central-por-seis-horas/>

¹³ <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx>

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

Que el artículo 49 de las reglas establece: “El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos...”.¹⁶

Que para términos prácticos a los ingresos de aplicación automática, se les denomina “autogenerados”.

Que conforme al lineamiento noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal: “Los Órganos Político-Administrativos, por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponde en función de sus atribuciones, elaborará y remitirá a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes informes:

Autogenerados. Se deberá informar, de manera trimestral, los ingresos que los Órganos Político-Administrativos hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos...”.¹⁷

Que, de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, la Dirección de Mercados y Vía Pública, tiene la función de “Supervisar las acciones de recaudación y comprobación de los recursos autogenerados a cargo de las unidades adscritas...”.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ www.contraloria.gob.mx

Que la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la citada alcaldía tiene como función de: “Proponer proyectos para la organización, aplicación y control de los recursos financieros y de ingresos autogenerados, para su aprovechamiento...”.

Que en base a todo lo anterior, la Alcaldía de la demarcación territorial tiene la obligación de explicar a los locatarios del Mercado Hidalgo, cual ha sido el destino de los recursos obtenidos por los autogenerados obtenidos en los últimos 10 meses en las instalaciones del mercado.

Que es importante establecer su destino, porque la autoridad de la Alcaldía debe ejercer ese recurso para el mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones del mercado.

Que el citado mercado requiere mantenimiento en desazolve, impermeabilización, arreglo de las redes de drenaje, hidráulica y eléctrica.

Que, de igual manera, es indispensable que las autoridades de la alcaldía tomen en cuenta la opinión tanto de los locatarios, así como de la mesa directiva del mercado.

Que también la alcaldía debe informar acerca del personal que se presenta en el mercado, porque ha habido personas que se ostentan como funcionarios, sin presentar alguna identificación que lo acredite.

Por lo anteriormente expuesto presento ante ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se solicita a la titular de la Alcaldía de la demarcación territorial en Cuauhtémoc que para realizar acciones de mejoramiento en las instalaciones del mercado Hidalgo, se tome en cuenta a los locatarios, a la mesa directiva del mercado y se consideren las necesidades primordiales que se requieren,

como son: desazolve, impermeabilización, arreglo de las redes de drenaje, hidráulica y eléctrica.

SEGUNDO: Se solicita a la titular de la Alcaldía de la demarcación territorial en Cuauhtémoc un informe pormenorizado acerca del monto de los recursos recaudados por concepto de autogenerados en el Mercado Hidalgo y el destino que han tenido dichos recursos durante el periodo de octubre de 2021-agosto de 2022.

TERCERO: Se solicita a la titular de la Alcaldía de la demarcación territorial en Cuauhtémoc envíe a esta soberanía la relación del personal que se han presentado en el mercado Hidalgo ostentándose como funcionarios de la alcaldía; señalando el cargo que ocupa y el área a la que está adscrito porque ha habido algunas de las personas que no se han identificado, ni se tiene la certeza de que efectivamente laboran en alguna dirección de la Alcaldía.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



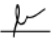

ATENTAMENTE



DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO

TÍTULO	PA_MIGUEL_HIDALGO
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_MIGUELHIDALGO.docx
ID DE DOCUMENTO	8974fe26223a53ac040a6519b6e700b6ac746cc7
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 23 / 2022 03:57:22 UTC	Enviado para su firma a Dip. Maxta Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.171.110
 VISUALIZADO	09 / 23 / 2022 03:57:32 UTC	Visualizado por Dip. Maxta Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.171.110
 FIRMADO	09 / 23 / 2022 03:57:55 UTC	Firmado por Dip. Maxta Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.171.110
 COMPLETADO	09 / 23 / 2022 03:57:55 UTC	El documento se ha completado.